BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Director: Jaime Celada López

BOP de Guadalajara, nº. 74, fecha: martes, 17 de Abril de 2018

SUMARIO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

PAGO DE JUSTIPRECIO POR MUTUO ACUERDO — BOP-GU-2018 - 1273

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA — BOP-GU-2018 - 1274

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS — BOP-GU-2018 - 1275

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI — BOP-GU-2018 - 1276

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI — BOP-GU-2018 - 1277

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018 — BOP-GU-2018 - 1278

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO — BOP-GU-2018 - 1279

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIALES, CALLEJERAS Y AMBULANTES — BOP-GU-2018 - 1280

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.018 DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA — BOP-GU-2018 - 1281

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL RELACIÓN DE PROPIETARIOS EXPROPIACIÓN TERRENOS — BOP-GU-2018 - 1282

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE — BOP-GU-2018 - 1283

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. 2/2018 — BOP-GU-2018 - 1284

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS — BOP-GU-2018 - 1285

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO — BOP-GU-2018 - 1286

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA — BOP-GU-2018 - 1287

AYUNTAMIENTO DE MAJAELRAYO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018 — BOP-GU-2018 - 1288

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2018 BOP-GU-2018 - 1289

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

DSP 704/17 BOP-GU-2018 - 1290

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

PAGO DE JUSTIPRECIO POR MUTUO ACUERDO

1273

El día 10 de mayo de 2018, se procederá por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la Avenida de Portugal, nº 81 de Madrid, al pago de indemnizaciones en concepto de mutuos acuerdos a los siguientes titulares de bienes y derechos afectados por el EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA TRAMITADO POR EL PROCEDIMIENTO DE URGENCIA CON MOTIVO DE LAS OBRAS MODIFICADO Nº 1 DEL "PROYECTO DE ABASTECIMIENTO A LA FUTURA MANCOMUNIDAD DE LOS NÚCLEOS COLINDANTES CON LOS EMBALSES DE ENTREPEÑAS Y BUENDÍA (GUADALAJARA Y CUENCA)", clave 03.399-0001/310W:

BUDIA:

POL	PAR	TITULAR
27	00417	ANTONIA MAYOR BERMEJO
518	00015	JULIANA MILLANA LORANCA
518	00007	PEDRO PASTOR POVEDA,VICTORIANA PASTOR POVEDA,JUAN PASTOR POVEDA,BONIFACIA PASTOR POVEDA,MARIA DEL PILAR PASTOR POVEDA

CIFUENTES:

POL	PAR	TITULAR
1	02972	FRANCISCO DE LA ROJA UTRILLA

MANTIEL:

POL	PAR	TITULAR
3	00728	ALFONSO VILLALTA TARTALO, MONICA PATO CAMACHO
2	00012	M ISABEL GARCIA GONZALEZ,ILUMINADA GARCIA GONZALEZ,ANGELA GARCIA GONZALEZ,JOSE LUIS GARCIA GONZALEZ,EUSEBIO GARCIA GONZALEZ,LEONARDO GARCIA GONZALEZ
3	00221	JUSTA MAZARIO GARCIA
4	00017	JUSTA MAZARIO GARCIA

PAREJA:

POL	PAR	TITULAR
1	00033	VICENTE ALVARO DEL ABRIL
1	00319	NATIVIDAD DEL POZO PEREZ

PEÑALVER:

POL	PAR	TITULAR
507	00042	LAURA PINTADO BERNINCHES

PERALVECHE:

POL	PAR	TITULAR
517	05023	ELISA MANZANO GARCIA

SACEDÓN:

POL	PAR	TITULAR
18	00044	MARIA TERESA TOMICO BENITO
21	00693	MARIANO LOPEZ ALCALA
21	00909	MARIANO LOPEZ ALCALA

SALMERÓN:

POL	PAR	TITULAR
501	00714	FRANCISCO JAVIER ALBALATE MARTINEZ
501	10172	MARIA MARTINEZ BENITO
501	20172	MARIA MARTINEZ BENITO
501	30172	MARIA MARTINEZ BENITO
501	40172	MARIA MARTINEZ BENITO

TRILLO:

POL	PAR	TITULAR
5	00278	ESPERANZA OCHAYTA BACHILLER
2	00415	FELISA GARCIA GARCIA
10	00057	LUIS SERRANO PUBUL
0	17160	BEATRIZ SOTO GARCIA
0	22140	PERETA MICHAL KONRAD
7	00152	LUIS SERRANO PUBUL
7	00150	LUIS SERRANO PUBUL
10	00058	LUIS SERRANO PUBUL

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por los interesados. Aquellas cantidades cuyo pago no pueda hacerse efectivo por transferencia bancaria, serán consignadas en la Caja General de Depósitos a disposición de los interesados. Una vez que éstos subsanen la circunstancia que motivó dicha consignación, esta Confederación Hidrográfica procederá a realizar los trámites oportunos para hacer efectivo el pago de las mismas.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1954.

Madrid, 9 de abril de 2018. EL SECRETARIO GENERAL, Adriano García-Loygorri Verástegui

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

1274

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha sido solicitada la concesión de aguas que se describe a continuación:

- Referencia expediente: M-0009/2018
- Solicitante: Finca San Rafael 2000, S.L, Dehesa San Rafael, S.L.
- Tipo de solicitud: Modificación de características de una concesión
- Descripción: Modificación de características de un aprovechamiento de aguas superficiales, con destino a riego de 290 ha de las parcelas 2 y 3 del polígono 8 del T.M. de Zorita de los Canes (Guadalajara) y 73 y 74 del polígono 20 del T.M. de Yebra (Guadalajara)
- Caudal de agua solicitado: 216 l/s
- Volumen máximo anual: 1.054.460 m3
- Volumen máximo mensual: 418.000 m3
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío
- Cauce: Rio Tajo.
- Coordenadas punto de toma ETRS89(X;Y): X: 508.196; Y: 4.465.470
- Término municipal donde se localiza la actuación: Zorita de los Canes (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, para que quien lo desee pueda examinar el expediente de referencia en las dependencias de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo situadas en Madrid, Avda. de Portugal nº 81, 1ª Planta.

Durante este plazo, quien se considere afectado por esta petición podrá presentar sus reclamación mediante escrito razonado, que se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia M-0009/2018, a:

Confederación Hidrográfica del Tajo

Comisaría de Aguas

Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Madrid, 12 de Abril de 2018, El Jefe de Servicio nº 4, Firmado: Garrido Sobrados, Laura.

ADMINISTRACION DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

1275

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas
- Descripción de la solicitud: Concesión de aguas subterráneas, con destino a riegos
- Referencia expediente: C-0138/2018
- Solicitante: Juan Ferrer Carralafuente
- Caudal de agua solicitado: 6,05 l/s
- Volumen máximo anual: 121.548 m3
- Destino del aprovechamiento: Riego por aspersión
- Cauce/Acuífero: 03.99 Acuífero local
- Término municipal donde se localiza la actuación: Peralveche (Guadalajara)

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que el peticionario presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El peticionario que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo
- Comisaría de Aguas
- Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los interesados presentes.

Normativa aplicable

Reglamento del Dominio Público Hidráulico

Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105

Documentación: artículo 106

Desprecintado: artículo 107

Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Presentación en registros: artículo 16.4

Madrid, 13 de Marzo de 2018, El Jefe de Sección, Firmado: Clemente García, Alejando

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

1276

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de 7 de

febrero de 2018 publicado en el BOP num32 de 14 de febrero de 2018, aprobatorio de la Modificación ordenanza reguladora del servicio de autotaxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTOTAXI

Artículo 11. Primer párrafo in fine donde dice:"...en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión", se modifica y debe decir:"... en régimen de dedicación e incompatiblidad que determine la legislación autonómica"

Artículo 13. Cuarto párrafo donde dice; "Las paradas de autotaxi se establecen en la Plaza Mayor...", se modifica y debe decir: "Las paradas de autotaxi se establecen en la Plaza Mayor o calle Mayor..."

Artículo 16. La capacidad del vehículo será de un mínimo de 3 (tres) plazas y un máximo de 5 (cinco), incluyendo al conductor, se modifica y debe decir: "La capacidad del vehículo será la que se establezca por la normativa autonómica en vigor"

Artículo 17, Se suprime el primer párrafo que señala: "Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta ordenanza deberán ser de color blanco".

Segundo párrafo, donde dice: "En las puertas delanteras de ambos lados, llevarán el escudo oficial del municipio de Fuentelencina en el tamaño que se determine.", se modifica y debe decir: "En las puertas delanteras de ambos lados, llevarán el escudo oficial del municipio de Fuentelencina en tamaño visible por los usuarios."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Fuentelencina 12 de abril de 2018. EL ALCALDE PRESIDENTE Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI

1277

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentelencina de 7 de febrero de 2018 publicado en el BOP num. 32 de 14 de febrero de 2018, sobre imposición de la tasa por Tasa por licencia de autotaxi, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR LICENCIA DE AUTOTAXI

El Ayuntamiento de Fuentelencina, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.1 y 16.1 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Licencia y autorización de autotaxis y demás vehículos de alquiler, en los términos, artículos y apartados que a continuación se detallan:

Artículo 1°. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por Licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituyen el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de autotaxis y demás vehículos de alquiler que se señalan a continuación:

a) Concesión y expedición de licencias.
b) Autorización para trasmisiones de licencias, cuando proceda su otorgamiento, con arreglo a la legislación vigente.

c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades, a que refiere el artículo 35.4 de la ley General Tributaria, siguientes:

a) La persona o entidad a cuyo favor se otorgue la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la trasmisión de dicha licencia.
b) El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros registro sean diligenciados.

Artículo 4º Responsables

Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria los administradores de hecho o de derecho, los adquirientes de bienes afectados por ley al pago de la deuda tributaria, y las demás personas o entidades a que se refiere el articulo 43 de la Ley General Tributaria.
Las leyes podrán establecer otros supuestos de responsabilidad distintos de los previstos en los apartados anteriores.

Artículo 5º Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1) Concesión, expedición y registro de licencias: 3000 €
2) Trasmisión de licencias: 300 €
3) Sustitución de vehículos: 100 €

Artículo 7º Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la Tasa.

Artículo 8º Devengo

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en los casos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2º, en la fecha que este Ayuntamiento conceda y expida la correspondiente licencia o autorice su trasmisión, o que autorice la sustitución del vehículo.

2.- Cuando se trate de la prestación de los servicios de revisión de vehículos y de diligenciamiento de libros-registros, la Tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, entendiendo, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de los mismos.

Artículo 9º Declaración e Ingreso

1.- La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevará a instancia de parte.

2.- Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo, una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido por el reglamento General de recaudación.

Artículo 10º Infracciones y sanciones.

1.- En todo lo relativo a infracciones tributarias y a su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley Tributaria, y demás normativa aplicable.

2.- La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal fue aprobada en sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 7 de febrero de 2018 entrando en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y comenzará a regir en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, con sede en Albacete.

Fuentelencina a 12 de abril de 2018. EL ALCALDE PRESIDENTE Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018

1278

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintidós de diciembre

de dos mil diecisiete, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 246 de fecha 29 de diciembre de 2017.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (BOE de 27.04.90), se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General del Ayuntamiento para ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
INGRESO		2018
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	157.121,05 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	12.000,00 €
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	46.002,56 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.241,40 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	35.085,85 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	305.450,86 €
CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.000,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	7.000,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	312.450,86 €

II.- ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
GASTOS		2018
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	113.156,83 €
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	123.718,40 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	300,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.200,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	238.375,23 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	45.088,21 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	45.088,21 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	283.463,44 €

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) aprobada para el ejercicio 2018, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Corporación para dicho ejercicio.

PERSONAL FUNCIONARIO					
CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO DE TRABAJO/DENOMINACION	NIVEL	Nº PUESTOS
12	FHE	Secretaría-Intervención	Secretario-Interventor	26	1
PERSONAL LABORAL					
CÓDIGO	ESCALA		PUESTO DE TRABAJO/DENOMINACION	GRUPO	Nº PUESTOS
130	Administración General		Auxiliar Administrativo	7	1
130	Administración Especial		Peón	10	1
131	Administración Especial		Peón	10	1
131	Administración Especial		Recepcionista/telefonista	10	1
OTRO PERSONAL					
CÓDIGO	ESCALA		PUESTO DE TRABAJO/DENOMINACION	GRUPO	Nº PUESTOS
143	Administración Especial		Auxiliar de Ayuda a Domicilio	10	1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torremocha del Campo, a 11 de abril de 2018. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Octavio Contreras Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DEL CAMPO

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

1279

El Pleno del Ayuntamiento de Torremocha del Campo, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04), se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Torremocha del Campo, a once de abril de dos mil dieciocho. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Octavio Contreras Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CON INSTALACIONES DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, INDUSTRIALES, CALLEJERAS Y AMBULANTES

1280

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal

reguladora de la tasa por ocupación del dominio público con instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, industrias callejeras y ambulantes.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://siguenza.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sigüenza a 13 de abril de 2.018. El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2.018 DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

1281

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza de fecha 2 de abril de 2.018, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y personal eventual, para el ejercicio económico 2.018, con arreglo a lo establecido en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Sigüenza 13 de abril de 2.018. El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL RELACIÓN DE PROPIETARIOS EXPROPIACIÓN TERRENOS

1282

Aprobada inicialmente la relación de los propietarios y titulares de derechos afectados por el procedimiento de expropiación urgente de los bienes y derechos:

- Parcela 225 del polígono 8 del término de Pioz, con referencia catastral 19263A008002250000QM, cuya ocupación se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia tras la aprobación definitiva y publicación de la "Modificación 1/2006 del POM de Pioz", en la que se establece la forma de ejecución de los terrenos de Sistema General "SG4 Depuradora" mediante expropiación, y dada la conveniencia y necesidad de que dicha expropiación se realice mediante el procedimiento de urgencia al estar ya construida la instalación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales y en funcionamiento.

En cumplimiento del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa, se hace pública dicha relación a fin de que, dentro del plazo de los quince días siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico Nueva Alcarria, quienes se estimen interesados en el procedimiento puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la relación que se hace pública y presentar, en su caso, alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de aquellos.

Parcela 225 del polígono 8 del término de Pioz, con referencia catastral 19263A008002250000QM.

La parcela tiene forma irregular, y tiene los siguientes linderos:

-Norte: Parcelas 200, 212 y 213.

-Sur: límite término municipal con Pezuela de las Torres, parcela 219.

-Este: parcelas 214, 215, 213 y 219, y vía pecuaria.

-Oeste: camino bajo de Pezuela y arroyo Villalongo.

Se halla inscrita en el folio 92, libro 34, tomo 891, finca 3124, inscripción 5, del Registro de la Propiedad de Pastrana.

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Conforme a la Nota Simple de fecha 6 de marzo de 2018 los titulares registrales son:

- Eduardo Cardenal Gómez, con NIF 00.106.872Z. 100% del usufructo, por título de herencia.

- Virginia Cardenal Tendero, con NIF 03.100.866A. 50% de la nuda propiedad, por título de herencia.

- Eduardo Cardenal Tendero, con NIF 03.100.867G. 50% de la nuda propiedad, por título de herencia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Pioz a 12 de abril de 2018, El Alcalde, Ricardo Garcia Lopez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

TASA ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE

1283

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 29 de Diciembre de 2.017, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-legislativo 2/2004, de 5 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

ORDENANZA Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

Artículo nº 8 Tarifas.

A. Uso doméstico y uso industrial

1.- Suministrados depósitos de Matarrubia (por anualidad)

Cuota fija de abono, cada abonado: 45 €
De 0 a 150 m3 de consumo: 0,40 €/m3
De 151 m3 en adelante: 1,10 €/m3

2.- Suministrados depósitos de Montehueco (trimestral)

a. Entidad Urbanística Montehueco

Cuota por Contador fijo y acometida 800 € (trimestral)
Por consumo 0,51 €/m3

b. Restos de suministrados

Cuota fija de abono, cada abonado: 45 € (anual)
De 0 a 150 m3 de consumo: 0,51 €/m3 trimestal
De 151 m3 en adelante: 1,10 €/m3 trimestal.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Matarrubia, a 23 de Marzo de 2.018. El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. 2/2018

1284

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n. º 2/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos como se indica a continuación

Estado de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
920 21300	Mantenimiento instalaciones	739,05
165 61900	Inversiones alumbrado público	11.500,22
	TOTAL	12.239,27

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos

Estado de Ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
398	Indemnizaciones seguros no vida	12.239,27
	Total Ingresos	12.239,27

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://maranchon.sedelectrónica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchón, a 11 de abril de 2018. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

1285

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito nº 1/2018 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
150 62200	Edificios y otras construcciones	23.086,00
165 61900	Inversiones alumbrado público	1.664,48
1532 60900	Otras inversiones en infraestructuras	82.326,87
	TOTAL	107.077,35

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
8	Remanente Tesorería para Gastos Generales	107.077,35
	Total Ingresos	107.077,35

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://maranchon.sedelectrónica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Maranchón, a 11 de abril de 2018. El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MANTIEL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

1286

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública a la aprobación inicial publicada en BOP de fecha 21 de marzo de 2018,queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2017 del Presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

CAPÍTULO	IMPORTE SUPLEMENTO
433.609	70.000

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Mantiel, a 12 de abril de 2018.El Alcalde,Fdo.: Julián Rebollo.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

1287

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal Reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Málaga del Fresno a 9 de abril de 2.018.- El Alcalde.- Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1.Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración

municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

a) Formular solicitudes.

b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.

c) Interponer recursos.

d) Desistir de acciones.

e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL http://mohernando.sedelectronica.es

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
d. Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
h. El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i. La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.
j. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
k. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
l. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
m. La indicación de la fecha y hora oficial.
n. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
o. Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
c. La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
d. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: http://mohernando.sedelectronica.es

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración,

deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del

día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en

materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Practica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 01.01.2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 01.01.2018

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de

telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de Enero de 2.018, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAJAELRAYO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2018

1288

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno el presupuesto general de la corporacion y Plantilla de personal para el ejercicio 2018, se hace publico , de conformidad con lo establecido en los articulos 150.3 de la ley reguladora de las Haciendas locales de 2.004 y 127 del RDL de 18 de abril de 1.986.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS.

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Capítulo 1 Gastos de personal..... 16.000 euros.

Capítulo 2 gastos en bienes corrientes y servicios.....45.000 "

Capítulo 4 transferencias corrientes..... 14.000 "

Capítulo 6 inversiones reales..... 24.500 "

TOTAL..... 99.500 euros.

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Capítulo 1 impuestos directos..... 17.000 Euros.

Capítulo 2 impuestos indirectos..... 6.000

Capítulo 3 tasas y otros ingresos..... 21.500

Capítulo 4 transferencias corrientes..... 12.000 "

Capítulo 5 ingresos patrimoniales..... 23.000

Capítulo 7 transferencias de capital..... 20.000"

TOTAL.....99.500 euros

Plantilla de personal.

1. Denominacion de la plaza :Secretario Interventor.
2. Auxiliar de limpieza : personal laboral temporal.

Contra el presente presupuesto y plantilla aprobados podran interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde la publicacion de este anuncio en el B.O.P.

Majaelrayo, a 6 de abril de 2.018. El Alcalde: Severino Moreno Moreno.

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-DULCE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD PARA EL EJERCICIO 2018

1289

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil diecisiete, aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención de la Mancomunidad publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 246 de fecha 29 de diciembre de 2017.

No habiéndose presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09.03.04) y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (BOE de 27.04.90), se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General para ejercicio 2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

I.- ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
INGRESO		2018
CAPITULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00 €
CAPITULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00 €
CAPITULO III	TASAS Y OTROS INGRESOS	150.000,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.774,20 €
CAPITULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	90,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	159.864,20 €

CAPITULO VI	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE INGRESOS	159.864,20 €

II.- ESTADO DE GASTOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
GASTOS		2018
CAPITULO I	GASTOS DE PERSONAL	39.816,92 €
CAPITULO II	GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	79.095,48 €
CAPITULO III	GASTOS FINANCIEROS	90,00 €
CAPITULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.000,00 €
TOTAL	OPERACIONES CORRIENTES	149.002,40 €
CAPITULO VI	INVERSIONES REALES	5.000,00 €
CAPITULO VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
CAPITULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
CAPITULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
TOTAL	OPERACIONES DE CAPITAL	5.000,00 €
TOTAL	PRESUPUESTO DE GASTOS	154.002,40 €

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publica ANEXO relativo a la Plantilla del Personal aprobada para el ejercicio 2018, y que aparece dotada en el Presupuesto de la Entidad para el mismo ejercicio.

PERSONAL FUNCIONARIO					
CÓDIGO	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO DE TRABAJO/DENOMINACION	NIVEL	Nº PUESTOS
12	FHE	Secretaría-Intervención	Secretario-Interventor	26	1
PERSONAL LABORAL					
CÓDIGO	ESCALA	PUESTO DE TRABAJO/DENOMINACION		GRUPO	Nº PUESTOS
130	Administración Especial	Conductor/Recogedor		10	1

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Torremocha del Campo, a 12 de abril de 2018. EL PRESIDENTE. Fdo.: Víctor Manuel Garcia-Ajofrin Pérez

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

DSP 704/17

1290

E D I C T O

Dª MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE GUADALAJARA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER BERROCAL DE LA CALLE contra TRANSPORTES GERARDO DEL OLMO S.L, en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº DESPIDO/CESES EN GENERAL nº 704/2.017 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a MENDOZA Y MONGE S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de Abril de 2.018, a las 10:00 horas, en el presente juzgado, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a MENDOZA Y MONGE S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En GUADALAJARA, a nueve de Abril de dos mil dieciocho.LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,